



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 325-2024-CR/GRL

Huacho, 18 de septiembre de 2024

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 086-2024-CO-ECCTD-CR/GRL, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández - presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, el mismo que solicita a probación del DICTAMEN FINAL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2023-CR/GRL, respecto el pedido realizado por parte del Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio consejero regional por la provincia de Yauyos, a fin de que puedan investigar respecto a la **ENTREGA DE MATERIALES PEDAGÓGICOS A LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA DE YAUYOS DURANTE EL PERIODO DEL AÑO EN CURSO.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o su abstenerse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo, sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que aprueba el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e inversiones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encare o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”*;



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 325-2024-CR/GRL

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. José Antonio Caico Fernández \_ presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte solicita al Abg. José David Burgos Alfaro en calidad de asesor del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. *Mediante Informe Legal N° 012 - 2024-CRL-JDBA de fecha 17 de abril de 2024 el suscrito precisó, que "no se indica cuáles son los hechos que se va investigar, siendo necesario tener datos que sirvan para iniciar una investigación, es decir un apoyo justificado por hechos concretos, por lo que la Comisión correspondiente, debe establecer su aclaración y precisión en el acta de sesión de trabajo respecto a lo que se va investigar en el ACR N° 216-2023-CR/GRL", solicitando a los miembros de la presente comisión sobre la necesidad de hacer estas precisiones sobre la entrega de materiales pedagógicos a los maestros de la provincia de Yauyos durante el periodo del año en curso.*
2. *Mediante Carta N° 018-2024-CO-ECCTD-CR/GRL de fecha 23 de abril de 2024, el presidente de la comisión por intermedio del secretario del Consejo Regional trasladó el pedido realizado mediante Informe Legal N° 012 - 2024-CRL-JDBA, el mismo que fue trasladado por este último al consejero regional por la provincia de Yauyos el Sr. Wildeng Acevedo Valerio mediante informe N° 914-2024-GRL-SCR.*
3. *Mediante carta N° 023-2024/GRL/CRPY/WMAV de fecha 16 de mayo de 2024 el consejero Wildeng Acevedo Valerio refirió que necesitaba la información de los materiales a los maestros de Yauyos durante el periodo 2023 como:*
  - ✓ Lista de materiales pedagógicos
  - ✓ Cantidad de materiales
  - ✓ Lista de recepción
  - ✓ Fecha de entrega
4. *Por lo expuesto, como puede advertirse, no se obtuvo por parte de los consejeros que impulsaron la presente investigación, los hechos irregulares específicos, en relación a la entrega de materiales en la provincia de Yauyos. Además, no se da cuenta de algún registrado de denuncia, inicio de proceso administrativo o inconformidad por parte de los docentes respecto a la entrega de materiales durante el año 2023 en dicha provincia; más solo la observación de la entrega tardía de estos, en ciertos lugares por problemas geográficos.*
5. *En efecto, el Informe N°022-GRL-DRELP/DGP-E.EBA/2023, oralizada en sesión de consejo el día 15 de diciembre de 2023 por la directora de la UGEL 13 – refiere que:*
  - ✓ Que, el equipo técnico para la distribución de materiales de la UGEL N° 13 - Yauyos, está integrado por:
    - Directora de la UGEL N°13-YAUYOS.
    - Jefa de AGP
    - Jefe de AGI
    - Jefe de AGA
    - Responsable de abastecimiento
    - Personal involucrado especialistas en educación inicial, primaria y secundaria, especialista de CEBA, CEBE, responsable de almacén, especialistas SIGA.
    - Coordinador de Compromiso especialista de secundaria Williams Augusto García Martínez.
  - ✓ Que, el material educativo se distribuyó a 61 IEE 46 PRONOEI nivel inicial, a 112 instituciones del nivel primera, 50 IIEE del nivel secundaria, 01 CEBA, 01 CEBE.
  - ✓ En total se distribuyó materiales educativos a 271 servicios educativos.

Teniendo la siguiente tabla de resultados respecto a los tramos II y III.



**Gobierno Regional de Lima**

**Acuerdo de Consejo Regional N° 325-2024-CR/GRL**

**a) TRAMO 2 UGEL N° 13 - YAUYOS**

✓ Al 30/04/2023 la UGEL N° 13-Yauyos, cumplió con la entrega oportuna y pertinente según los códigos modulares de las II.EE, conforme se advierte en el presente cuadro:

RESULTADOS FINALES TRAMO 2 UGEL Nº13 YAUYOS 30/04/2023			
INDICADORES	META 2023	GRADO DE AVANCE DEL INDICADOR	CUMPLIMIENTO FINAL
1.2 Porcentaje de plazas docentes y auxiliares de educación básica adjudicadas adecuadas y oportunamente.	98%	99.32%	CUMPLIÓ
3.1 Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuno y pertinente.	98%	100%	CUMPLIÓ
4.1 Porcentaje de locales educativos con pago oportuno de los servicios básicos.	88%	97%	CUMPLIÓ
8.2 Porcentaje de plazas docentes de educación técnico productiva adjudicadas adecuada y oportunamente.	98%	100%	CUMPLIÓ

✓ **Resultados respecto al tramo II:**

- Meta 2023: 98%
- Grado de avance del indicador: 100%
- Cumplimiento final: 100%

**b) TRAMO III UGEL N° 13 – YAUYOS**

- ✓ 31/10/2023 - Recibieron el material educativo oportuno y pertinentemente.
- ✓ La UGEL N° 13 de Yauyos cumplió al 100% con la entrega de materiales conforme se advierte en el presente cuadro:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 325-2024-CR/GRL

**RESULTADOS FINALES TRAMO 2 UOEL N°13 YAUYOS 30/04/2023**

INDICADORES	META 2023	GRADO DE AVANCE DEL INDICADOR	VALOR LOGRADO	SITUACIÓN FINAL
2.1 Porcentaje de B.EE. del nivel inicial secundaria que implementan acciones en el marco de la estrategia de refuerzo escolar	63%	100%	60%	CUMPLIÓ
2.2 Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuno y pertinencia	98%	100%	100%	CUMPLIÓ
4.1 Porcentaje de locales educativos con pago oportuno de los servicios básicos	88%		98%	CUMPLIÓ
4.2 Porcentaje de locales educativos que registran oportunamente su declaración de gastos de mantenimiento	94%		93.27%	CUMPLIÓ
4.3 Porcentaje de locales educativos que registran oportunamente las acciones de mantenimiento que no lograron atenderse con los recursos asignados en el periodo 2023	70%		78%	

✓ **Resultados respecto al tramo III:**

- Meta 2023: 98%
- Grado de avance del indicador: 100%
- Valor logrado: 100%
- Situación final: cumplió



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 325-2024-CR/GRL

6. Que, si bien hubo un retraso en la distribución de entrega de los materiales educativos, por cuanto según el Informe N° 0024-2024-TEC.ALMAGAIE-UGEL N°13 – YAUYOS refiere que fue por motivo de la ubicación geográfica, se advierte que se ha cumplido con la entrega de los materiales pedagógicos, cuya entrega inició con la **SALIDA 1: Distribución del 27 de febrero al 10 de marzo de 2023 y la SALIDA 2: – redistribución el 26 de mayo al 06 de junio de 2023**, todas estas ejecutadas al 100 %. Esto está respaldado mediante la relación de todas la pecosas de distribución de materiales de enseñanza de la provincia de Yauyos, así como la información detallada en el sistema SIGA.
7. Ahora, es importante mencionar que todo el proceso de entrega de materiales, desde el inicio hasta el final (procesos de selección para la contratación de bienes o servicios, monitoreo a la gestión del proceso de distribución y entrega efectiva), debe reorganizarse o, en su defecto, prever posibles dificultades o incidentes como, la Inseguridad para el transporte de los materiales, inaccesibilidad geográfica, dificultades de acceso debido a eventos sociales adversos, condiciones climáticas extremas, problemas logísticos y de infraestructura, falta de coordinación entre las entidades involucradas, retrasos en la aprobación y distribución de fondos, falta de personal capacitado para la distribución de materiales, tal como lo sostiene el Plan de distribución y monitoreo a la gestión de materiales educativos.
8. Por consiguiente, no puede existir un retraso en la distribución de materiales por cuanto esta se encuentra prevista como una dificultad, exhortando tener mayor diligencia al respecto, pues si el año escolar, es programado a inicios del mes de marzo, no puede distribuirse los materiales en los meses de mayo o junio, conforme se ha señalado en el Informe N° 0057-2023-TEC.ALMAGAIE-UGEL N° 13 - YAUYOS. Por otro lado, es necesario que las municipalidades de la provincia de Yauyos puedan involucrarse en este proceso de distribución de materiales del distrito de su jurisdicción.

En ese sentido se concluye lo siguiente:

- Dar por concluido el presente encargo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2023-CR/GRL otorgado por el Pleno del Consejo Regional a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, basándose en los elementos expuestos en el presente dictamen.
- Se constata el cumplimiento de la entrega de materiales pedagógicos a las instituciones de la provincia de Yauyos pese a los problemas de accesibilidad geográfica.
- La programación de entrega de materiales pedagógicos se realiza, incluso mucho después de la programación de inicio de las actividades escolares, debiendo ser mucho antes de su desarrollo.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 18 de septiembre del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2023-CR/GRL, respecto al pedido realizado por parte del Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio consejero regional por la provincia de Yauyos, a fin de que puedan investigar respecto a la **ENTREGA DE MATERIALES PEDAGÓGICOS A LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA DE YAUYOS DURANTE EL PERIODO DEL AÑO EN CURSO**.



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 325-2024-CR/GRL

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la dirección de la UGEL 13-YAUUYOS mayor diligencia, celeridad y prontitud en la entrega de materiales pedagógicos a las diferentes instituciones educativas que le son competentes, priorizando las que se encuentren identificadas con dificultades de accesibilidad geográfica y condiciones climáticas extremas.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** su programa de distribución de materiales pedagógicos, con la finalidad de que estas sean entregadas a las instituciones educativas hasta con treinta (30) días antes al inicio de las actividades escolares, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: PROPONER** que las diferentes municipalidades que conforman la provincia de Yauyos puedan involucrarse en la distribución de los materiales pedagógicos, principalmente, en las instituciones educativas en las que exista dificultades de acceso geográfico o condiciones climáticas extremas.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO**, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 216-2023-CR/GRL, respecto a la entrega de materiales pedagógicos a los maestros de la provincia de Yauyos durante el periodo del año en curso.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
TOMÁS MILIANO CHAVARRÍA HUN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL